

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

24971 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Gloria Rojo y Mota, Amelia Isabel Sastre y Plaza, María del Carmen Zarza y Ruiz, María José Sastre y Plaza y María del Carmen Sánchez y Baltasar.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—El segundo Jefe del Servicio.

24972 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de diciembre de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	55,92	56,52
Billete pequeño (2)	55,50	56,52
1 dólar canadiense	55,68	58,25
1 franco francés	11,95	12,08
1 libra esterlina (3)	128,88	130,17
1 franco suizo	20,81	21,03
100 francos belgas	146,56	148,05
1 marco alemán	22,34	22,57
100 liras italianas (4)	8,16	8,25
1 florín holandés	21,59	21,81
1 corona sueca	12,98	13,12
1 corona danesa	9,34	9,44
1 corona noruega	10,25	10,36
1 marco finlandés	15,04	15,20
100 chelines austriacos	313,95	317,13
100 escudos portugueses	214,33	218,71
100 yens japoneses	18,00	18,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,89	13,03
100 francos C. F. A.	23,82	24,07
1 cruzeiro	6,65	6,72
1 peso mejicano	4,15	4,20
1 peso colombiano	1,45	1,47
100 pesos uruguayos	1,68	1,68
1 sol peruano	0,41	0,42
1 bolívar	12,48	12,61
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	171,05	174,55

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 9 de diciembre de 1974.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24973 RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan en el término municipal de Madrid.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 12 de enero de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Autopista de conexión entre el nudo Norte y el enlace de Manoteras, Provincia de Madrid», que por estar incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a la propietaria y titular de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que, en el día y hora que se expresa, comparezca en la Primera Jefatura Regional de Carreteras, quinta planta, Nuevos Ministerios, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 30 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa.—9.302-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid

Número 1.—Nombre del propietario y domicilio: Inmobiliaria Rosama, S. A., calle López de Hoyos, número 14, 4.º, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 3.500 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcial. Clase de terrenos: Suelo urbano. Fecha del levantamiento de las actas: Día 10 de enero de 1975, a las diez horas.

24974 RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos, afectados por las obras de riegos del canal de Castrejón, margen izquierda del río Tajo, zona II, término municipal de Malpica de Tajo (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de riegos del canal de Castrejón, margen izquierda del río Tajo, zona II, término municipal de Malpica de Tajo (Toledo);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 181/1974, correspondiente al 10 de agosto; «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 177/1974, de 6 de agosto, y diario «Alcázar» en su edición de 4 de julio, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Malpica de Tajo (Toledo), durante el periodo preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Organismo consultivo con fecha 11 de los corrientes, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa,

procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de riegos del canal de Castrejón, margen izquierda del río Tajo, zona II, término municipal de Malpica de Tajo (Toledo).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública, a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191/1974, de 10 de agosto, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 177/1974, de 8 de agosto, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de riegos del canal de Castrejón, margen izquierda del río Tajo, zona II, término municipal de Malpica de Tajo (Toledo).

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—9.152 E.

24975 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Berrenchin en la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Berrenchin en la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 105/1974, correspondiente al 2 de mayo, «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 100/1974, de 2 de mayo, y diario «Alcázar» en su edición de 23 de abril, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), durante el período preceptivo.

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo con fecha 7 de los corrientes haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Berrenchin en la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el

período de información pública, a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105/1974 y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 100/1974, de fechas 2 de mayo, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Berrenchin en la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—9.138 E.

24976 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 147/1973, correspondiente al 30 de junio, y diario «Extremadura» en su edición de 26 de junio, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrejoncillo (Cáceres), durante el período preceptivo.

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo con fecha 7 de los corrientes haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Torrejoncillo.

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública, a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 147/1973, de 30 de junio, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—9.139 E.

24977 RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las líneas afectadas por las obras de la Red Arterial de Orense, enlace vía de penetración N-120, clave 7-OR-239, término municipal de Orense.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 20 de diciembre de 1974, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Orense, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que al final se relacionan.